

Código	Título	Plazo (días)
PNE_EN ISO 1628-1	Plásticos. Determinación de la viscosidad de polímeros en solución diluida mediante viscosímetros capilares. Parte 1: Principios generales. (ISO 1628-1: 1998).	30
PNE_EN ISO 4535	Esmaltes vítreos y porcelanosos. Aparatos para la determinación de la resistencia a las soluciones de detergente caliente usadas para el lavado de textiles (ISO 4535:1983).	20
PNE_EN ISO 5198	Bombas centrífugas, de flujo mixto y axiales. Código para los ensayos de rendimiento hidráulico. Clase de precisión (ISO 5198:1997).	20
PNE_EN ISO 9703-3	Señales de alarma para anestesia y cuidados respiratorios. Parte 3: Directrices sobre la aplicación de las alarmas (ISO 9703-3:1998).	20
PNE_EN ISO 10565 1R	Semillas oleaginosas. Determinación simultánea de los contenidos de agua y aceite. Método por espectrometría por resonancia magnética nuclear pulsada (ISO 10565:1998).	20
PNE_EN ISO 10993-13	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 13: Identificación y cuantificación de productos de degradación de productos sanitarios a base de polímeros (ISO 10993-13:1998).	20
PNE_EN ISO 14041	Gestión medioambiental. Análisis del ciclo de vida. Definición de objetivos y alcance y análisis de inventario (ISO 14041:1998).	20
PNE_ENV 1998-1-3	Eurocódigo 8: Condiciones de diseño para estructuras sismorresistentes. Parte 1-3: Normas generales. Normas específicas para distintos materiales y elementos.	20
PNE_ENV 12497	Papel y cartón. Papel y cartón para contacto alimentario. Determinación del mercurio en un extracto acuoso.	20
PNE_ENV 12498	Papel y cartón para contacto alimentario. Determinación de cadmio, cromo y plomo en un extracto acuoso.	20
PNE_ENV 13065	Código de barras. Especificaciones de ensayo para patrones de códigos de barras.	20
PNE_ENV 13066	Código de barras. Especificaciones de ensayo para el soporte lógico de producción de códigos de barras.	20
PNE_ENV ISO 13530	Calidad del agua. Guía del control de calidad analítica para el análisis del agua (ISO/TR 13530:1997).	20

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### ANEXO

#### 2904

*ORDEN de 19 de enero de 1999 por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la denominación específica «Pacharán Navarro» y de su Consejo Regulador.*

El Real Decreto 2654/1985, de 18 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de agricultura, ganadería y montes, señala en el apartado 2.1.h) de su certificación, que la citada Comunidad Foral, una vez aprobados los Reglamentos de las denominaciones de origen, y de otras denominaciones, los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, a los efectos de su defensa por la Administración General del Estado en los ámbitos nacional e internacional, lo que se hará siempre que aquellos cumplan la legislación vigente.

Aprobado por Orden Foral de 23 de febrero de 1998, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra, la modificación de los números 2, 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento de la denominación específica «Pacharán Navarro» y de su Consejo Regulador, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicha modificación.

En su virtud, dispongo:

Apartado único.

Se ratifica la modificación de los números 2, 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento de la denominación específica «Pacharán Navarro» y de su Consejo Regulador, aprobada por Orden Foral de 23 de febrero de 1998, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra, que figura como anexo a la presente Orden, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración General del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de enero de 1999.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Alimentación.

Se modifican los números 2, 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento de la denominación específica «Pacharán Navarro», que quedan redactados como sigue:

«2. El alcohol etílico de origen agrícola utilizado en la maceración tendrá una graduación comprendida entre 30 por 100 y 50 por 100 vol., respondiendo sus características a las exigidas por la legislación vigente. En el proceso de elaboración se obtendrá la graduación alcohólica establecida en el artículo 1.2 mediante la adición de agua potable.

3. Para la elaboración del «Pacharán Navarro» se emplearán entre 125 y 250 gramos de pacharanes o endrinas (*prunus spinosa*) por litro de producto acabado, siendo su equivalencia con respecto al litro de alcohol puro —considerando la graduación alcohólica del producto final— de un mínimo que oscile desde 416,67 gramos —30% vol.— a 500 gramos —25% vol.— y de un máximo que oscile desde 833,33 gramos —30% vol.— a 1.000 gramos —25% vol.—. El contenido de azúcares será de 80 a 250 gramos por litro de producto final. El contenido en aceites esenciales naturales procederá exclusivamente de la utilización del anís verde (*pimpinella anisum*) y/o del anís estrellado (*illicium verum*).

4. Queda prohibida en el «Pacharán Navarro» la utilización de otros aditivos no contemplados en este artículo, salvo la inclusión de ácido cítrico sin sobrepasar un contenido máximo en el producto final de 1 gramo por litro, contenido que deberá constar en la etiqueta del producto.»

#### 2905

*RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de la estructura de protección. Marca «Antonio Carraro», modelo CS 0.25, tipo Cabina válida para los tractores marca «Antonio Carraro», modelo Tigretac 3800 HST 4 WS, versión 4RM que se cita.*

A los efectos de la autorización preceptiva, para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150.0043, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve autorizar la estructura de protección:

Marca: «Antonio Carraro».

Modelo: CS 0.25.

Tipo: Cabina.

válida para los tractores:

Marca: «Antonio Carraro».  
 Modelo: Tigretac 3800 HST 4 WS.  
 Versión: 4RM.

El número de homologación asignado a la estructura es el: e1-86/298-0014.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 4 de enero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**2906** RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de los tractores: Marca «Feng Shou», modelo 184 S-4WD.

Solicitada por «Anagri España, Sociedad Limitada», la homologación de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Feng Shou», modelo 184 S-4WD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 17 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 4 de enero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**ANEXO**

Tractor homologado:

Marca .....	«Feng Shou».
Modelo .....	184 S-4WD.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	9745.
Fabricante .....	Jiangxi Tractor Plant. Jiangxi Nanchang (China).
<b>Motor:</b>	
Denominación .....	«Jiangxi», modelo J285T-14.
Número .....	10828.
Combustible empleado .....	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	15,7	2.005	540	247	16	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	16,6	2.005	540	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

II. Ensayos complementarios:

A) Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	17,1	2.350	633	239	16	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	18,0	2.350	633	—	15,5	760

B) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	15,2	1.964	1.000	247	16	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	16,0	1.964	1.000	—	15,5	760

C) Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	17,1	2.350	1.197	239	16	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	18,0	2.350	1.197	—	15,5	760

III. Observaciones:

El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1 según la Directiva 86/297/CE (35 mm de diámetro y 6 acanaladuras), con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 540 revoluciones por minuto es considerado como nominal por el fabricante.

**2907** RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Antonio Carraro», modelo SRX 8400.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE, número de recepción e1.74/150-0115, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987, esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del tractor marca «Antonio Carraro», modelo SRX 8400.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Antonio Carraro».  
 Modelo: TS 0.36.  
 Tipo: Bastidor de dos postes adelantado.

Con contraseña de homologación número e1-87/402-0010.